

Nombramiento del General José Estrella como Comisionado Especial del Presidente de la República en las provincias de Santiago, Puerto Plata, Montecristi, La Vega, Espaillat, Duarte y Samaná. — G. O. No. 4711, del 22 de Agosto de 1934.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**  
**BENEFactor DE LA PATRIA**

NUMERO 1038.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

**DECRETO:**

Artículo 1.— El General José Estrella queda nombrado Comisionado Especial del Presidente de la República en las provincias de Santiago, Puerto Plata, Montecristi, La Vega, Espaillat, Duarte y Samaná.

Artículo 2.— Dicho funcionario actuará en las mencionadas provincias, asumiendo la representación personal del Presidente de la República, con rango de Secretario de Estado, y tendrá a su cargo, como atribuciones inherentes a su cometido:

(a)— Inspeccionar la labor oficial de todos los funcionarios y empleados civiles de las provincias antes indicadas.

(b)— Presidir los actos oficiales que en ellas se realicen, cuando estuviere presente.

(c)— Hacer al Presidente de la República las recomendaciones que estime pertinentes para la buena marcha de las oficinas públicas de su jurisdicción.

(d)— Asumir en aquellas provincias la investidura política o militar que le requiera el Poder Ejecutivo cuando éste lo estime necesario.

Artículo 3.— Todos los funcionarios y empleados públicos en las provincias comprendidas en la jurisdicción del Comisionado Especial a quien se refiere este decreto deberán prestarle la colaboración y asistencia que requiera en el desempeño de sus funciones, guardándole y haciéndole guardar todas las consideraciones inherentes a su alta investidura.

Artículo 4.— La oficina del Comisionado Especial designado por el presente decreto se establecerá en la ciudad de Santiago de los Caballeros. Las designaciones para el personal de dicha oficina serán hechas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5.— En conformidad con su categoría, el Comisionado Especial gozará de franquicia absoluta en los mensajes que dirija por las líneas telegráficas y telefónicas y estaciones radio-telegráficas del Estado, conforme a la ley de la materia.

Artículo 6.— Este decreto entrará en vigor a partir del primero de Septiembre del presente año.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,  
Presidente de la República.

---

Cancelación de las Letras Patentes del Sr. Federico A. de Marchena como Cónsul General en Barcelona, y nombramiento del señor Luis E. Ruiz Monteagudo para el mismo cargo. — G. O. No. 4712, del 25 de Agosto de 1934.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**  
**BENEFactor DE LA PATRIA**

---

NUMERO 1039.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

**DECRETO:**

a) Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor Federico A. de Marchena, como Cónsul General en Barcelona (España).

b) Queda nombrado el Señor Luis E. Ruiz Monteagudo Cónsul General de la República en Barcelona (España).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cuatro; años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,  
Presidente de la República.

---

Nombramiento del Sr. Nicolás Vega como Subsecretario de Estado de Hacienda, y del Sr. Julián A. Barinas hijo como Subsecretario de Estado de la Presidencia. — G. O. No. 4712, del 25 de Agosto de 1934.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**  
**BENEFactor DE LA PATRIA**

---

NUMERO 1040.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado,

**DECRETO:**

Artículo 1.— El señor Nicolás Vega queda nombrado Subsecretario de Estado de Hacienda.